



4662

ORD. A 111 N°

ANT. : Oficio N°33612 de fecha 15.07.2019 de la Cámara de Diputados y Ord. N°938 de fecha 13.09.2019 de la SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos.

MAT. : Informa sobre las medidas de fiscalización y sanciones que se aplicarán a la empresa ESSAL a causa de la contaminación del sistema de agua potable de la ciudad de Osorno.

Santiago, 17 OCT 2019

DE : MINISTRO DE SALUD

A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual el H. Diputado de la República, señor Fidel Espinoza Sandoval, solicita se le informe sobre las medidas de fiscalización y sanciones que se aplicarán a la empresa ESSAL a causa de la contaminación del sistema de agua potable de la ciudad de Osorno.

Sobre el particular, comunico a usted que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos dio respuesta a la materia consultada, mediante Ord. N°938 de fecha 13 de septiembre del presente año, documento del cual adjunto copia.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,

DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública		
Jefatura Gabinete Ministro	EA	
Asesor Legislativo Gabinete Ministro	JOL	
Jefatura Gabinete SSP	ETB	43
Jefatura DIPOL	MPAS	
Jefatura Dpto. Salud Ambiental	FME	A.
Jefatura Unidad OIRS	FSB	

Distribución:

- H. Diputado de la República, señor Fidel Espinoza Sandoval.
- Gabinete Ministro de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- DIPOL.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



Departamento de Asesoría Jurídica

ORD.: N° 938

ANT.: Oficio N° 33612 de fecha 15 de julio de 2019 de la cámara de diputados.

MAT.: Da respuesta a requerimiento del Diputado de la República don Fidel Espinoza Sandoval referido a las medidas de fiscalización y sanción que se aplicará respecto de la contaminación del sistema de agua potable ESSAL en la ciudad de Osorno.

PUERTO MONTT, 13 de septiembre de 2019

**DE : SCARLETT MOLT HEISE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A : PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Por medio de la presente y junto con saludar, dando respuesta al requerimiento contenido en el oficio N° 33612 de fecha 12 de julio de 2019, recibido en esta Secretaría Regional Ministerial y formulado en ejercicio de las facultades invocadas de la ley N° 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y del Reglamento de la Cámara de Diputados, realizado por el Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval, por el cual consulta respecto a las medidas de fiscalización y sanción que se aplicará a la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos (ESSAL) a causa de la contaminación del sistema de agua potable de la ciudad de Osorno. Y Asimismo las medidas tomadas para evitar el desabastecimiento de Agua y el desarrollo de una crisis sanitaria.

Al respecto se informa que esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, con fecha 11 de julio de 2019 constató por acta N° 34620 el derrame de combustible Diesel desde un grupo electrógeno emplazado a menos de cinco metros de la zona de extracción del Rio Rahue y Sentinas, decretando de inmediato la suspensión de funcionamiento del servicio de distribución de agua potable en la ciudad de Osorno. Asimismo, en el ámbito de competencia de esta autoridad, se solicitó a nivel central la declaración de alerta sanitaria, la cual fue decretada por Decreto Supremo N° 28 de fecha 12 de julio de 2019 y prorrogado posteriormente por Decreto Supremo N° 33 de fecha 29 de julio de 2019.

Producto de lo anterior se dio inicio a Sumario Sanitario N° 1910EXP1083, que se encuentra actualmente en tramitación y que será sancionado conforme las normas del Código sanitario que posibilita cursar multas que van desde multa de un décimo de unidad tributaria mensual hasta mil unidades tributarias mensuales.

Respecto de las medidas para evitar el desabastecimiento, las facultades de la Secretaría Regional Ministerial de Salud se focalizaron en mantener un monitoreo permanente del suministro alternativo implementado por la empresa sanitaria y sistema de Protección Civil, de forma que el agua entregada a través de camiones aljibes cumpla con los criterios de calidad de acuerdo a la normativa sanitaria para ser considerada agua potable, desplegando en terreno los funcionarios necesarios para conocer en detalle la calidad y cantidad de agua que se provee a la población, efectuando las mediciones y controles tanto de laboratorio y revisión in situ de situación de cloración, evaluando en puntos de reparto (estanques) para el consumo de la población y priorizando el monitoreo y apoyo en el suministro de agua potable a

establecimientos críticos, especialmente los de la red de atención de salud, tales como el Hospital Base San José de Osorno, Cesfam, establecimiento de larga estadía de adultos mayores (Elean), hogares de menores y centro de diálisis, entre otros.

Se tuvo también especial énfasis en la fiscalización de los establecimientos de expendio de alimentos, especialmente en aquellos donde se elaboran alimentos, exigiendo que dispongan necesariamente de agua potable para su funcionamiento, evitando con ello riesgo sanitario.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



Scarlett Molt Heise
SCARLETT MOLT HEISE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS



- Departamento de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
 - Archivo.
- Ord Int 121/ 2019